



Cámara Paraguaya de Terminales y Puertos Privados





CAMARA PARAGUAYA DE TERMINALES Y PUERTOS PRIVADOS

**Socia fundadora de la Asociación de Puertos y Terminales Privados
del MERCOSUR - MERCOPORT.**

**Fue fundada el 18 de diciembre de 1996, y aglutina a los propietarios
y operadores de puertos y terminales privados de la República del
Paraguay.**



SOCIOS

EMPRESA / PUERTO

1	ADM PARAGUAY S.A - TEDESA	15	OTS S.A.
2	ALMACENES GENERALES S.A - ALGESA	16	PETROLERA SAN ANTONIO S.A. - PETROSAN
3	C.A.I.A.S.A.	17	PUERTO SEGURO FLUVIAL S.A.
4	CARGILL AGROPECUARIA S.A.C.I. - Pto. Paloma	18	PUERTO UNION S.A.
5	CEREGRAL S.A.E.C.A.	19	PUERTOS Y ESTIBAJES S.A. - FENIX
6	CIMPORTEX PARAGUAY I.C.S.A. - COPETROL	20	SALTO AGUARAY S.R.L. - DON SEVERO
7	CODESA	21	SAN FRANCISCO S.A. - CAACUPE-MI
8	COMPAÑIA CONTINENTAL DEL PY. S.A. (Contipy)	22	SOLUCION LOGISTICA S.A. - Puerto Seguro
9	CONCRET MIX S.A. - SAN ANTONIO	23	TERMINALES PORTUARIAS S.A. - TERPORT
10	CUSTODIA S.A.	24	TERMINALES Y LOGISTICAS PORTUARIAS S.A. /TLP
11	GICAL S.A.	25	TORO CUA Terminal de Embarque S.A. - TOTEMSA (AGROTORO S.A.)
12	NAVIERA CONOSUR S.A. - FLUVIOMAR	26	TRANS AGRO S.A. - Pto. Don Joaquín
13	NOBLE PARAGUAY S.A. - PACU CUA	27	TROCIUK Y CIA. A.G.I.S.A.
14	NORTEÑO S.A.		

LEY 419
QUE CREA EL REGIMEN LEGAL PARA LA CONSTRUCCION
Y FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS PRIVADOS

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Artículo 1º** Autorizase la construcción, instalación y funcionamiento de puertos fluviales de propiedad privada en el tramo paraguayo de ríos navegables.
- Artículo 2º** La autorización para la construcción y explotación de puertos privados será otorgada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a sociedades mercantiles inscriptas en la Republicas del Paraguay.
- Artículo 3º** Las solicitudes de autorizaciones deberán estar acompañadas por la declaración de impacto ambiental correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley 294/93 y sus modificaciones.
- Artículo 4º** El funcionamiento de los puertos a que se refiere la presente Ley, se ajustará en un todo al régimen legal, arancelario e impositivo que regula el movimiento de cargas, tanto de exportación, como de importación, a cuyo efecto será fiscalizado por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º Los puertos que se construyan y habiliten conforme a esta Ley, deberán brindar instalaciones y equipamientos adecuados a los usuarios que correspondan, como ser:

- a) Muelles para embarcaciones;
- b) Servicios de grúas y básculas;
- c) Depósitos para mercaderías varias;
- d) Playas para contenedores;
- e) Playa de estacionamiento para vehículos de transporte terrestre: camiones y vagones de ferrocarril, en el caso de poder conectarse con este medio de transporte;
- f) Silos y demás instalaciones para carga y descarga de granos;
- g) Tanques o depósitos para combustibles y lubricantes;
- h) Cámara frigoríficas;
- i) Edificios para oficinas, aduana, servicios de comunicaciones, correos, migraciones, prefectura naval y laboratorios de control de calidad;
- j) Talleres de reparación de embarcaciones; y
- k) Servicios bancarios, restaurantes, agua potable, electricidad y prevenciones contra incendios.

- Artículo 6º** La administración de cada puerto deberá arbitrar las medidas conducentes al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y a facilitar el desempeño de las autoridades aduaneras, impositivas, sanitarias, migratorias y de prefectura naval destacadas en su jurisdicción, de manera que puedan ejecutarse todas las medidas de policía y vigilancia.
- Artículo 7º** La administración de cada puerto tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad el dragado, la señalización, el balizamiento y otros servicios conexos, en sus respectivos canales de acceso y espejos de agua.
- Artículo 8º** Las inversiones aplicadas a la construcción de puertos privados quedan comprendidas en los beneficios de la Ley 117/91, que garantiza un régimen de libertad de cambios sin restricciones para el ingreso y salida de capitales, previo pago de los tributos correspondientes para la remisión al exterior de dividendos, intereses y comisiones. La administración de cada puerto podrá fijar libremente cánones y tasas por utilización de sus instalaciones, cobrar y pagar conforme a las normas bancarias vigentes sus operaciones en moneda nacional y divisas extranjeras.
- Artículo 9º** Las empresas o personas propietarias de puertos privados instalados de acuerdo a esta Ley, recibirán los beneficios fiscales previstos en la inversión de capital.

Artículo 10º El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través de la repartición que determine, será el órgano de aplicación de la presente Ley, quedando derogadas las disposiciones en contrario establecidas en la Ley 1066/65.

Artículo 11º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la Honorable Cámara de Senadores el veintiocho de junio del año un mil novecientos noventa y cuatro, y por la Honorable Cámara de Diputados, sancionándose la Ley el primero de septiembre del año un mil novecientos noventa y cuatro.

Atilio Martínez Casado
Presidente
H. Cámara de Diputados

Juan Carlos Galaverna
Vice-Presidente 2º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

José Luís Cuevas
Secretario Parlamentario

Juan Manuel Peralta
Secretario Parlamentario

Asunción, 8 de septiembre de 1994

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
Juan Carlos Wasmosy

Carlos Alberto Facetti Masulli
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO N° 14.402 DEL 23 DE AGOSTO DE 2001

- 1) Por el cual se deja sin efecto el decreto N° 10.706/00 de fecha 05 de octubre de 2000 y se designa a la Dirección de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como órgano de aplicación de la ley N° 419/94, y para ello se crea el departamento de puertos como repartición de la Dirección de la Marina Mercante, y se aprueba el reglamento de habilitación y funcionamiento de puertos privados.
- 2) Sus disposiciones más importantes se resumen en:
 - a. Designa a la Dirección Nacional de la Marina Mercante dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como órgano oficial de aplicación de la referida Ley, para la cual, crea el Dpto. de puertos.
 - b. Reglamenta el funcionamiento de los puertos privados en la que incluye disposiciones referidas a la construcción, habilitación y explotación de los mismos.

Modalidades de habilitación

1. Temporaria: por un periodo no menos de 5 años.
2. Permanente: habilitación definitiva; después de 10 años de operación ininterrumpida.

CODIGO ADUANERO

- Ley 2.422/04 CODIGO ADUANERO, confiere a la DNA el carácter de autarquía.
- Decreto No. 4.672/2005 que reglamenta su aplicación.
- Resolución DNA 244/2011 “POR LA CUAL SE APRUEBAN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA RECINTOS PORTUARIOS QUE REALIZAN OPERACIONES ADUANERAS”

Este cuerpo legal permite a los administradores modernizar y hacer más eficiente la gestión aduanera, facilitando el comercio exterior.

DEPOSITOS ADUANEROS Y TERMINALES TERRESTRES:

- El Código Aduanero incorpora entre varios institutos la del Depósito Aduanero Comercial de Uso Público bajo Administración Privada.
- Bajo esta figura fue posible la habilitación de estaciones aduaneras terrestres, agregando oferta de servicios de logística al comercio exterior.

RECAUDACION ADUANERA DE IMPORTACION

ADMINISTRACIONES	2013	2012	2011	2010
Terport	1.048.132.909.225	899.629.462.675	965.809.492.352	877.156.049.348
Puertos y Estibajes	502.727.883.702	551.204.243.271	854.652.214.800	582.951.310.190
Paksa	274.536.915.800	317.013.853.222	367.956.283.437	342.518.350.507
Caacupe Mí	788.092.241.919	560.557.226.267	438.037.786.479	399.627.336.696
Terminal de Cargas Km. 12	185.339.922.274	138.770.014.130	188.562.024.591	171.260.148.105
GICAL	142.232.325.011	182.891.741.485	196.231.557.619	177.052.982.211
Campestre S.A.	69.304.107.975	79.869.322.768	109.460.901.254	144.623.351.137
Ceregral S.A.E.C.A.	89.345.344.450	90.840.211.157	92.570.795.751	96.595.417.338
Zona Franca TRANS TRADE	92.568.140.058	104.118.467.445	109.745.573.769	102.819.380.068
Solución Logística	296.389.774.225	245.457.713.729	232.057.541.741	154.426.948.054
Zona Franca GLOBAL	79.878.633.490	109.182.323.373	134.926.434.514	76.540.352.240
CODESA	172.049.854.435	135.149.768.583	128.982.140.289	69.890.580.031
Empedril – Pto. San Jose	275.633.825.429	219.755.619.291	53.829.875.322	0
Logistic Group	28.390.488.066	0	0	0
ALGESA SAN JUAN ITAPUA	1.095.824.705	0	0	0
Puerto Seguro Fluvial	188.332.712.328	10.155.832.548	0	0
TOTAL PUERTOS PRIVADOS	4.234.050.903.092	3.644.595.799.944	3.872.822.621.918	3.195.462.205.925
Participación Ptos. Privados	57,99	51,42	53,73	50,08

RECAUDACION ADUANERA DE IMPORTACION

ADMINISTRACIONES	2013	2012	2011	2010
Villeta	844.932.228.682	1.220.325.468.577	1.058.370.152.836	817.977.900.555
Ciudad del Este	679.003.345.091	599.096.829.668	672.996.168.417	606.376.465.388
Aeropuerto Guaraní	259.855.800.902	296.944.734.734	276.781.333.637	395.934.083.181
José Falcón	265.657.237.061	293.604.623.254	322.838.454.947	288.383.572.730
Aeropuerto Petrossi	264.967.549.645	257.733.864.674	246.508.537.651	246.517.236.033
Capital	34.923.691.403	72.805.693.878	105.947.978.926	190.947.541.116
Chaco' i	205.894.135.354	210.514.314.421	234.874.116.009	241.569.542.592
Encarnación	211.354.191.044	170.745.935.866	162.927.481.245	193.859.626.243
Itá Enramada	77.719.428.762	98.354.344.628	98.010.320.606	79.101.847.520
Saltos del Guairá	48.548.048.798	42.232.684.007	54.350.636.023	41.199.296.541
Pedro Juan Caballero	52.193.138.923	47.272.445.586	58.762.594.569	45.552.010.482
Santa Helena	26.077.309.212	38.783.722.764	18.557.634.927	16.931.387.800
Pilar	75.921.485.935	74.057.443.496	18.041.035.092	16.151.553.580
Mcal. Estigarribia	6.680.090.079	5.166.887.777	3.644.627.957	2.652.347.940
Concepción	13.307.648.055	15.701.171.530	2.120.432.592	2.007.327.062
TOTAL PUERTOS PUBLICOS	3.067.035.328.946	3.443.340.164.860	3.334.731.505.434	3.185.161.738.763
Participación Ptos. Públicos	42,01	48,58	46,27	49,92
TOTAL	7.301.086.232.038	7.087.935.964.804	7.207.554.127.352	6.380.623.944.688



CAMARA PARAGUAYA DE TERMINALES Y PUERTOS PRIVADOS

TERMINALES PORTUARIAS DEL PARAGUAY



TERMINALES PORTUARIAS DEL PARAGUAY

PUERTO SOBRE EL RIO PARAGUAY			
N°	PUERTO	KM	CIUDAD
1	ALMASOL	1935	Concepción
2	CANDELARIA	1934	Concepción
3	ANNP	1933,5	Concepción
4	DON SEVERO	1824,5	Antequera
5	VIERCÍ	1824	Antequera
6	MBOPI-CUA	1788	Villa del Rosario
7	PUERTO AMISTAD	1777	Villa del Rosario
8	ACEPAR	1658	Villa Hayes
9	LA LUCHA	1646	Mariano R. Alonso
10	SAN JOSE	1642	Mariano R. Alonso
11	MONTE ALEGRE	1642,5	Chaco'i
12	FENIX	1641	Mariano R. Alonso
13	CAACUPE-MI	1640	Asunción - Zeballos Cué
14	PUERTO UNION	1639	Asunción - Zeballos Cué
15	ANNP	1630	Asunción
16	PAKSA	1629	Asunción - Varadero
17	CONTIPARAGUAY	1628	Asunción - Varadero
18	Molinos Harineros del Py.	1627	Asunción - Ita pytapunta
19	NAVIERA CONOSUR	1619	Lambaré - Pto. Pabla

PUERTO SOBRE EL RIO PARAGUAY			
N°	PUERTO	KM	CIUDAD
20	ANNP	1617	Asunción - Ita Enramada
21	TERPAR	1608	Villa Elisa
22	NORTEÑO	1605	San Antonio
23	CONCRET MIX I	1603,5	San Antonio
24	GICAL	1602,5	San Antonio
25	GAS CORONA	1602,3	San Antonio
26	PETROSAN	1602	San Antonio
27	COPETROL	1601,8	San Antonio
28	TERPORT	1601	San Antonio
29	CONCRET MIX II	1600,3	San Antonio
30	PUERTO SEGURO	1587,7	Villeta
31	UNIPOINT - Nueva Agostura	1585,5	Villeta
32	LDC	1585,3	Villeta
33	ANNP	1583	Villeta
34	TLP	1587,2	Villeta
35	CUSTODIA	1576,2	Villeta
36	ADM - Puerto Sara	1562	Villeta
37	ANNP	1450	Alberdi
38	ANNP	1329	Pilar

PUERTO SOBRE EL RIO PARANA - Embalse Itaipu / margen derecha			
N°	PUERTO	KM	CIUDAD
1	ANNP	2121	Salto del Guairá
2	ADM	2120	Salto del Guairá

PUERTO SOBRE EL RIO PARANA / margen derecha			
N°	PUERTO	KM	CIUDAD
3	FRONTERAS - OTS	1928	Pte. Franco
4	TORO CUA	1848,5	Nacunday
5	2 FRONTERAS	1808	C.A. López - Itapúa
6	TRIUNFO	1740	Natalio - Itapúa
7	CARGILL - PTO. PALOMA	1729	Natalio - Itapúa
8	DON JOAQUIN	1696	Cap. Meza - Itapúa
9	PAREDON	1656	Hohenau - Itapúa
10	CAMPICHUELO - ANNP	1601	Campichuelo - Itapúa
11	ULTRAPAR	1584,5	Encarnación - Pacu Cua
12	NOBLE PARAGUAY (ex Baelpa)	1583	Encarnación - Pacu Cua
13	ANNP	1574	San Juan - Itapúa
14	TROCIUK	1566	San Juan - Itapúa

TERMINALES TERRESTRES		
A	PUERTO SEGURO	Mariano R. Alonso
B	GICAL	Mariano R. Alonso
C	CODESA	Luque
D	CEREGRAL	Fernando de la Mora
E	ANNP	Falcón
F	ALGESA	Ciudad del Este
G	ANNP	Ciudad del Este
H	CAMPESTRE KM 10	Ciudad del Este
I	ANNP	Pedro Juan Caballero



CAMARA PARAGUAYA DE TERMINALES Y PUERTOS PRIVADOS

Hinterlands

Rivo Paraguay

Concepción
Rosario
Antequera

MRAlonzo
Asuncion
Villeta

Pilar

Zona Norte

	Terminales Graneleras
1	Almasol
2	Candelaria
3	ANNP
4	Don Severo
5	Vierci
6	Mbopicua
7	Puerto Amistad



Zona Central

Terminales Graneleras

	Terminales Graneleras
12	Fenix
14	Puerto Unión
18	Mol. Harineros de Py
19	Nav. Conosur
23	Concretmix I
24	Gical
29	Concretmix II
31	CAIASA (LDP/Bunge)
33	ANNP - Villeta
35	Custodia
36	ADM – Puerto Sara



Zona Central

Terminales Graneleras



Zona Central

Terminales Liquidas

	Terminales Liquidas
11	Montealegre
17	Contiparaguay
21	Petropar Terpar - Petrobras
25	Gas Corona
26	Petrosan
27	Copetrol
34	TLP



Zona Central

Cabotaje-Carga General-Contenedores

	Terminales Carga General
8	Acepar
9	La Lucha
10	San Jose
12	Fenix
13	Caacupemi
15	Annp
16	Paksa
20	Annp – Ita Enramada
22	Norteno
28	TERPORT
30	Puerto Seguro Fluvial



Zona Central

Cabotaje-Carga General-Contenedores



Rio Paraguay Sur

Pilar

	Terminales Carga General
38	ANNP - Pilar
	Caacupemi – Pilar (en Construcción)



Rio Parana

	Terminales Graneleras - Liquidas
1	ANNP – Salto del Guaira
2	ADM – Salto del Guaira
3	3 Fronteras OTS
4	Toro Cua
5	2 Fronteras
6	Triunfo
7	Cargill – Pto. Paloma
8	Don Joaquin
9	Paredor
10	Campichuelo – ANNP
11	Ultrapar
12	Noble Paraguay
13	ANNP Encarnacion
14	Trociuk



Rio Parana



Terminales Terrestres



TERMINALES TERRESTRES

A	PUERTO SEGURO	Mariano R. Alonso
B	GICAL	Mariano R. Alonso
C	CODESA	Luque
D	CEREGRAL	Fernando de la Mora
E	ANNP	Falcón
F	ALGESA	Ciudad del Este
G	ANNP	Ciudad del Este
H	CAMPESTRE KM 10	Ciudad del Este
I	ANNP	Pedro Juan Caballero



Sistema Portuario Paraguayo

Seguridad Jurídica

Ley 419/94 y Decreto 14.402/2001

**Mejor Relacionamiento con la
Comunicad, Mejores Salarios,
Mejor Recaudación Impositiva**

**Aplicación Adecuada: DNA, MOPC,
SENAVE, PGN, DINAVISA, VUE, VUI, Etc**

**Mejor Servicio al Comercio Exterior,
Menores Costos, Mayor Rapidez,
Menor Volatilidad de la Economía**

**Inversión Privada Adecuada y
Coordinada con Usuarios**

Resultado de Inversión Portuaria Privada

- Efectiva Atención al Crecimiento Económico.
- Velocidad de carga y descarga de contenedores - TRIPLICADO
- Velocidad de carga de graneles - QUINTUPLICADO
- Eliminación del sobre costo de la informalidad para los importadores y exportadores para la entrega y recepción de carga.
- Reducción de precios de los servicios portuarios.
- Normas técnicas de gestión portuaria, como la Resolución SENAVE 65/2013 (Agroquímicos) y Resolución DNA 244/2011 (Infraestructura en IT y Comunicación)
- Descongestión de la red vial del país luego de acercar las instalaciones portuarias a los lugares de producción y consumo.

**USD 1,200 Millones
en Inversión
Portuaria Privada**

**3000 Puestos de
Trabajo**

Conectividad entre Puertos de la Región

Carga General
-
Contenedores

- Dependencia de las Líneas Marítimas
- Limitación en legislación de cabotaje
- Alta competencia entre Buenos Aires, Montevideo y Zarate

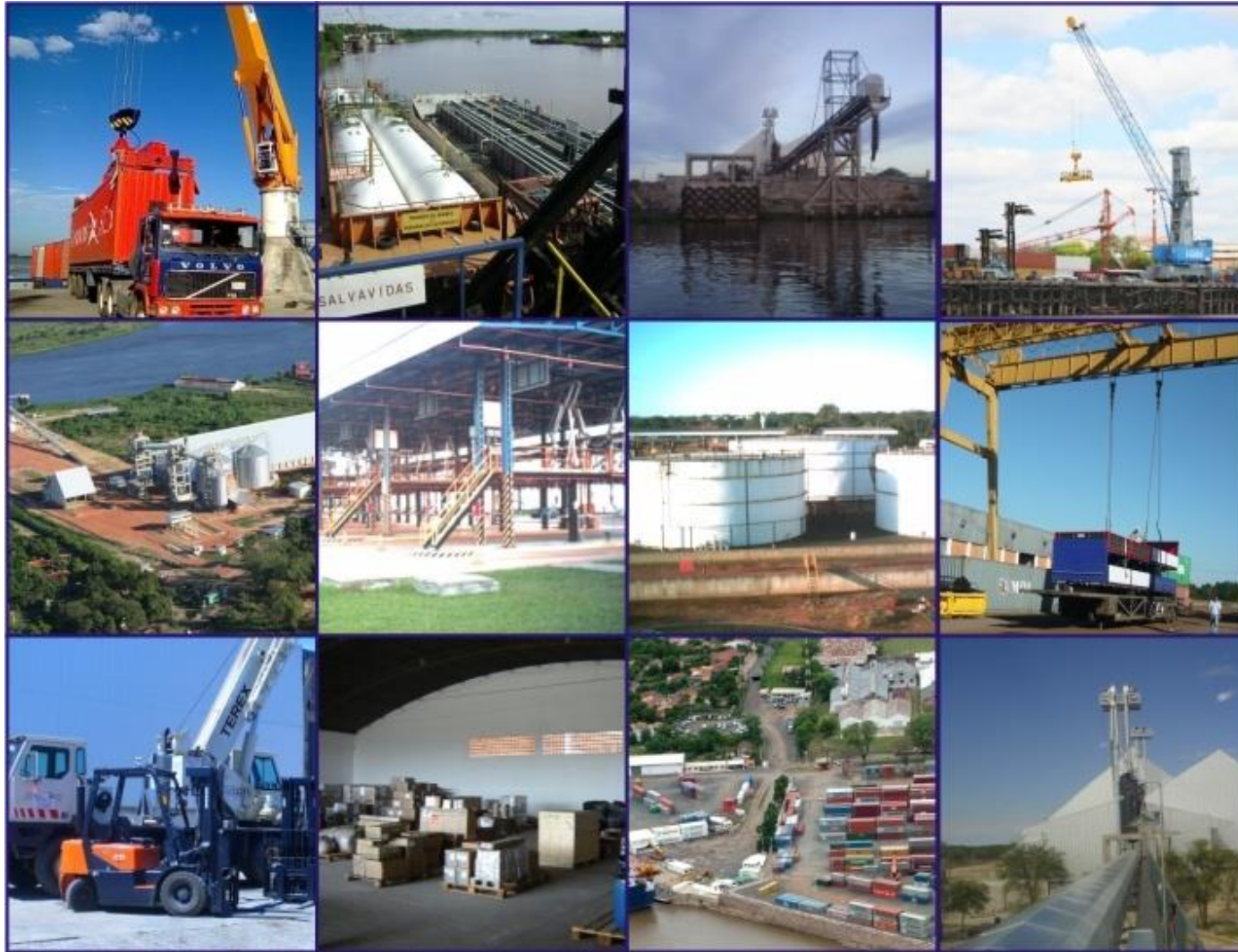
Granos

- Mercado muy desarrollado por las multinacionales
- Rentabilidad posible con exportadores particulares
- Acuerdos para trasbordos

Seguridad
Jurídica, Operativa

Respeto Tratados Internacionales
Aduaneros, de Navegación

Predictibilidad en Precios de los
Servicios





CAMARA PARAGUAYA DE TERMINALES Y PUERTOS PRIVADOS